

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6582 celebrada el 25 de mayo de 2023**M-SJD-022-2023****❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:****ACUERDO #1****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 182 de la Constitución Política, indica que se deberá de realizar mediante licitaciones las compras que realice el Estado con fondos públicos:

Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo.

- II. Que la Ley No. 9986 General de Contratación Pública es la normativa que regula las licitaciones según lo indicado en el artículo 182 de la Carta Magna.

- III. Que la Ley General de Contratación Pública (No. 9986) -en adelante LGCP- en su artículo 2, inciso e, indica:

Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

En el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2, inciso e, establece:

Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado.

Como indica la Coordinadora Residente y Coordinadora Humanitaria de las Naciones Unidas en Costa Rica, en la Certificación No. OCR-045-2023 del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés: "...la Organización que represento, en conjunto con sus Oficinas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y otras), es una Organización que ejerce sus acciones en buscar mantener la paz y la seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos; realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales.", razón por la cual, la UNOPS cumple con lo normado en el artículo 2, inciso e, de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que, el actuar con la UNOPS es una exclusión al artículo 182 de la Constitución Política, sin dejar de lado sus principios.

- IV. Que la Contraloría General de la República, ha explicado sobre la formalización de contratos con Estados de Derecho como la ONU:

Esa disposición legal, encuentra su desarrollo reglamentario en el numeral 129 del RLCA (sic), el cual establece que:[...] La disposición de una norma de este tipo encuentra su fundamento en el hecho que no es procedente que se disponga mediante la legislación interna, las formas a través de las cuales los Estados o lo sujetos de derecho público internacional realizan los trámites para llegar a acuerdos de distintos niveles, ya que eso escapa de la jurisdicción y eficacia territorial de nuestro ordenamiento jurídico.

Es decir, no resultaría acorde con el espíritu de nuestra Constitución Política, ni con los instrumentos de derecho internacional, que en la legislación ordinaria se dispusieran los trámites específicos que se deben seguir para contratar con ese tipo de sujetos./ Con base en la norma reglamentaria de cita, se determina que como requisito de validez y eficacia de las contrataciones o los acuerdos, resulta indispensable que los mismos sean debidamente documentados, que se sigan las gestiones respectivas y sean suscritos por los sujetos competentes para obligarse./ Al respecto, en cuanto al tema de la tramitología a seguir en este supuesto específico, es de importancia resaltar lo indicado por este órgano contralor en el oficio No. 107 (DGCA-21-98) del 07 de enero de 1998, mediante el cual se realizó un breve desarrollo del tema señalando en lo que interesa:/ "De este punto, debe tomarse en cuenta que la excepción cubre las contrataciones con otros Estados o con sujetos de derecho internacional (El Vaticano, la ONU, la OEA, la OTAN, la OPEP, la Orden de Malta y organismos financieros internacionales, como FMI, BCIE, BM, etc.). Por lo anterior, en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos. En caso de que este punto no sea tomado en cuenta, y luego exista un incumplimiento contractual por esa misma circunstancia, huelga señalar que el funcionario encargado de la contratación será el responsable de las consecuencias económicas negativas que ello pueda implicar para la Administración."/ [...] Así entonces, en lo que interesa a efectos de celebrar el contrato correspondiente, resulta esencial que se sigan los mecanismos diplomáticos a través de los cuales los Estados y organismos internacionales llegan a convenios –en sentido amplio- entre sí, en el tanto, las naciones y los organismos de Derecho Internacional Público, únicamente reconocen en forma oficial los acuerdos que se alcancen por medio de esos canales diplomáticos./ En el numeral 129 (sic) de cita, también se establece que para efectuar la contratación en forma directa, la Administración debe analizar si el precio o estimación de la contraprestación es razonable de frente a la cuantía de contrataciones y operaciones de carácter similar, aspecto que debe verificarse de previo a la suscripción de la contratación específica./ Aunado a lo anterior, es criterio de este órgano contralor que las actuaciones emitidas por parte de la Administración deben encontrarse debidamente motivadas y fundamentadas, por lo que de acudir a la causal de excepción y a la contratación directa de una determinada empresa pública estatal –como se pretende en este caso-, debe justificarse necesariamente las razones por las que se estima procedente acudir a dicha vía./ Complementario a lo indicado, es dable señalar que este órgano contralor, también ha sido del criterio que para aplicar la causal de excepción en estudio se requiere que exista sustento normativo que permita a la contraparte nacional obligarse a la contratación. Así, en el oficio No. 05120 (DCA-947) del 19 de abril del 2006, se estableció:/ "De lo que viene, y como criterio general, esta División advierte la necesaria presencia de tres elementos objetivos para proceder con la aplicación del supuesto de contratación directa regulado en el artículo 2, inciso b) de la Ley de contratación administrativa: 1) sujeto legitimado: en el tanto la contraparte nacional solo puede ser un estado —relación de estado con estado por las vías diplomáticas y de derecho público internacional preestablecidas— o un sujeto de derecho público internacional; 2) objeto prestacional con sustento normativo: es decir, la contraparte nacional que pretende brindar o convenir un bien o servicio debe tener respaldo normativo; normativa que debe hallar asidero dentro del derecho público internacional en aras de que se pueda actuar válidamente en punto al ofrecimiento del bien o servicio en sí mismo -es decir, debe haber fuente de derecho público internacional: convenio, tratado, etc., que así lo permita-; 3) precio o costo razonable: aunque se cumplan los dos requisitos anteriores, necesariamente debe darse suficiente motivación de que el costo del bien o servicio que se adquiriría es razonable; sea que no es excesivo ni ruinoso. Oficio No. 13654-2013 (DCA-3168) del 10 de diciembre del 2013.

Asimismo, el mismo Ente Contralor estableció sobre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS):

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Decisión 48/501, del 19 de septiembre de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. UNOPS es una organización pública internacional de carácter intergubernamental que no tiene fines de lucro.

Se entiende entonces, parte integral de la Organización de Naciones Unidas, lo que permite que goce de las prerrogativas que ostenta la ONU, según lo determinado en los artículos 104 y 105 de la Carta de tal organización.

En relación con lo anterior, se añade que mediante el oficio No. 11359 (DCA-1950) del 10 de agosto del 2015, esta Contraloría General concluyó:

“Como puede verse, la UNOPS de pleno derecho goza de las prerrogativas propias de un organismo de la Organización de las Naciones Unidas, por lo que de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y las diversas disposiciones de la Convención General, por lo que se puede concluir con facilidad que la UNOPS posee la personería jurídica y tiene la capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes y derechos, a donde sea que se encuentre e independientemente de quien los tenga, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, salvo que el Secretario General de las Naciones Unidas renuncie expresamente a esa inmunidad./ Además las oficinas de la UNOPS serán inviolables, los bienes y activos de UNOPS y en general todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en él, deberán ser inviolables donde quiera que se encuentren y los funcionarios de UNOPS tienen derecho a los privilegios e inmunidades establecidos en el artículo V, Sección 18, que incluye la inmunidad contra todo proceso judicial respecto a palabras habladas o escritas y a todos los actos realizados por ellos en su carácter oficial.”

Además de lo anterior, cobra relevancia el hecho que la Asamblea Legislativa emitió la Ley No. 9317, denominada “Canje de Notas con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (Unops) Constitutivo del Acuerdo para el Establecimiento de una Oficina de Unops en Costa Rica”, en el que se deja constancia que por decisión 48/501, la Asamblea General de la ONU estableció a este organismo internacional como proveedor de servicios, que pueden incluir la adquisición de bienes, servicios e infraestructura, administración de proyectos y operaciones, supervisión de préstamos internacionales, y servicios para otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Oficio No. 12516-20213 (DCA-3251) del 24 de agosto del 2021.

- V. Que la UNOPS posee la idoneidad para llevar a cabo proyectos como el que ocupa el interés público para el desarrollo en obras relacionadas, como el Proyecto Apoyo Integral para la implementación del bono colectivo para la comunidad de la Carpio, ubicado en el distrito de La Uruca, cantón de San José, provincia de San José; aunado a que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) posee un Memorandum de Acuerdo para la ejecución del Bono Colectivo en La Carpio con la UNOPS (según lo indicado en el oficio No. MIVAH-DMVAH-0504-2022 del 19 de agosto del 2022 del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos -MIVAH-), lo cual es claro que dicho organismo se basa en resumen en sus métodos de gestión, experiencia en proyectos en zonas urbano-marginales y con alta concentración de problemas sociales – como es el proyecto que nos ocupa- manejo adecuado de la estrategia de comunicación, y la agilidad de sus procedimientos de adquisiciones.
- VI. Que el Doctor en Derecho Christian Enrique Campos Monge, indica en el oficio sin número del dos de diciembre del dos mil veintidós, al señor Juan José Castro Cerdas de la UNOPS que: “A UNOPS no se le pueden aplicar normas o regulaciones (leyes, reglamentos, decretos, directrices, políticas en general disposiciones infra tratados) o regulaciones del derecho interno (como la referidas a la Política “Conozca a su Cliente”), en razón del compromiso de garantía adquirido por el Estado de Costa Rica, conforme arts. 104, 105 y otros, de la Carta de las Naciones Unidas.”, oficio que fue trasladado al INVU con el documento No. UNOPS_2022_22715_WS_001 del seis de diciembre del dos mil veintidós.
- VII. Que con oficio PE-AL-123-2023, la Asesoría Legal del Instituto emite criterio respecto a la aplicación de la Política Conozca a su cliente para UNOPS, en la cual se concluye lo siguiente:

“El Dr. Christian Campos Monge, Consultor de la UNOPS, emitió criterio sobre la consulta de cita, en donde detalla y aclara la aplicación de esa Política y, esta Asesoría Legal está de acuerdo con dicho criterio, por lo que se recomienda enviar el mismo al BANHVI, ente que consulta y exige requisitos.

No resulta necesario solicitar a la Contraloría General de la República se manifieste al respecto, dado que el criterio es suficientemente amplio y explicativo para lo que el Banco requiere.”

VIII. Que la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, según el Acuerdo No. 02, tomado en la Sesión No. 72-2022 del doce de diciembre del dos mil veintidós, el siguiente acuerdo:

1. Otorgar en administración al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), el monto total de ¢4.334.421.049,74 (cuatro mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil cuarenta y nueve colones con 74/100), con el fin de sufragar los costos de la construcción del proyecto de Bono Colectivo “La Carpio”, ubicado en el distrito La Uruca del cantón y provincia de San José, a favor de la UNOPS (...).

2. El plazo para el desarrollo del proyecto es de 66 meses a partir de la orden de inicio emitida por la Entidad Autorizada, la cual no debe exceder 8 días naturales una vez firmado el contrato entre la Entidad y UNOPS (...).

(...)

3.2 Gestor: OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS, cédula jurídica 3-003-736954 (...).

(...)

IX. Que de conformidad a los oficios No. PE-AL-017-2023 del veinticuatro de enero del dos mil veintitrés de la Asesoría Legal del INVU y No. DPH-UPH-177-2023 del diecisiete de mayo del dos mil veintitrés de la Unidad Proyectos Habitacionales, se determina la viabilidad del proyecto de interés.

X. Que mediante oficio de la Gerencia General del INVU N°CGG-261-2023 de fecha 10 de mayo del 2023, se solicita a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, realizar modificaciones y adiciones al Acuerdo N°2 de la sesión 72-2022, con el propósito de adecuar las disposiciones del banco a la firma del acuerdo entre el INVU y la UNOPS.

XI. Que la Junta Directiva del BANHVI a raíz de la solicitud planteada por el INVU mediante oficio CGG-261-2023, atiende lo planteado y emite el acuerdo N°1 de la Sesión 31-2023, del 25 de mayo del 2023.

XII. Que la Asesoría Legal del INVU, mediante PE-AL-137-2023, del 23 de mayo del 2023, emite criterio legal indicando que la contratación con la UNOPS es una excepción a los procesos de Contratación Pública, al amparo del Artículo 2, inciso e) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 9986”, por lo que el proceso se realiza fuera de los lineamientos que plantea dicho cuerpo normativo.

XIII. Que con oficio DPH-UPH-195-2023, del 24 de mayo del año en curso, se emite criterio técnico respecto a la razonabilidad del precio, en el cual concluye “... del presente análisis, se puede identificar en cada uno de los puntos mencionados, el resultado de un ahorro económico considerable debido a la contratación de UNOPS como entidad gestora para el desarrollo del Proyecto Implementación de Bono Colectivo para la Construcción de Infraestructura en el Asentamiento La Carpio, La Uruca, San José, 2023...”

XIV. Que el artículo 3, inciso 3, del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General, establece:
Se requerirá el refrendo contralor en los siguientes casos:

3) Todo contrato o convenio específico celebrado con sujetos de derecho público internacional para la realización de proyectos en el tanto impliquen actividad contractual y medie disposición total o parcial de fondos públicos y que se sustenten en tratados internacionales o convenios (...)

Que la línea de financiamiento propuesta puede ser complementada con el Bono Familiar para la Vivienda.

XV. Que con Acto administrativo 04-2023, se recomienda formalizar la contratación entre el Instituto Nacional

de Vivienda y Urbanismo (INVU) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para desarrollar el Proyecto de Apoyo Integral para la ejecución del "PROYECTO DE APOYO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO COLECTIVO, PARA LA COMUNIDAD DE LA CARPIO, EN SAN JOSÉ".

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y de conformidad con la parte considerativa y el artículo 2, inciso e, de la Ley General de Contratación Pública, **SE ACUERDA:** AUTORIZAR la contratación de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), con cédula jurídica 3-003-736954, para el desarrollo del "PROYECTO DE APOYO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO COLECTIVO, PARA LA COMUNIDAD DE LA CARPIO, EN SAN JOSÉ", con un plazo estimado según las siguientes etapas: Fase cero: Diagnóstico y Perfectibilidad 4 meses; Fase 1: Desarrollo de Estudios Base 8 meses; Fase 2: Licitaciones y actividades de preparación 8 meses; Fase 3: Construcción 10 meses; Fase 4: Período de notificación de defectos y transferencia 12 meses; Fase cierre: 24 meses y Fase de Recepción informe final, cierre técnico y financiero: 3 meses (plazo total 69 meses), por una inversión máxima del BANHVI de ¢4.100.000.000,00 (cuatro mil cien millones de colones exactos) que serán expresados, en dólares de Estados Unidos de América, con respecto al tipo de cambio vigente a la fecha de suscripción del memorando. **ACUERDO FIRME**

b) Autorizar a la Gerencia General a suscribir el MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS), PARA LOS SERVICIOS QUE HAN DE SER PROPORCIONADOS POR UNOPS PARA EL PROYECTO "APOYO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO COLECTIVO PARA LA COMUNIDAD DE LA CARPIO". **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Se instruye a la Gerencia General a incorporar el Proyecto La Carpio dentro de Plan Operativo Institucional, correspondiente al ejercicio presupuestario 2023 y subsiguientes, conforme al plazo de ejecución del Proyecto. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #3

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Instar a la Arq. Jessica Martínez, Presidente Ejecutiva del INVU, que solicite al Presidente de la República que interponga sus buenos oficios a efecto de que otras instituciones colaboren financieramente o adicionando proyectos de infraestructura en el "PROYECTO DE APOYO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO COLECTIVO, PARA LA COMUNIDAD DE LA CARPIO, EN SAN JOSÉ", y se valore la posibilidad de declarar de interés público dicho Proyecto. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Modificación 04-2023 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”

3. Que esta Modificación 04-2023 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020
4. Que las cifras de la presente Modificación 04-2023, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H, 42265-H, 42909-H y 43465 “Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” y sus reformas y al Decreto No.43466-H Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” para el año 2023, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en la Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006, la normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013, así como, a las demás disposiciones técnicas, legales y reglamentarias que regulen en materia presupuestaria.
5. Que esta Modificación 04-2023 tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Mecanismos de Financiamiento mediante oficio DPH-UMF-121-2023 (ampliación de justificación DPH-UMF-178-2023 del 19 de mayo 2023), Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo a través del oficio DGPF-0046-2023 (ampliación de justificación GG-UCP-027-2023 del 19 de mayo 2023) y la Unidad de Talento Humano con oficio DAF-UTH-150-2023 (ampliación de justificación DAF-UTH-169-2023 del 8 de mayo 2023)
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢ 3.901.351.890,10.
7. Que esta modificación presupuestaria no afecta al Plan Operativo Institucional 2023 (POI).
8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 04-2023
EGRESOS A AUMENTAR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Asesoría Legal	Programa N°3 Programas Habitacionales	Mecanismos de Financiamiento	Programa N°4 Gestión de Programas de Financiamiento	Subprograma 1- Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	TOTAL	70 102 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00	3 500 000.00	3 500 000.00	62 000 000.00	62 000 000.00
1	SERVICIOS	62 000 000.00					62 000 000.00	62 000 000.00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	62 000 000.00					62 000 000.00	62 000 000.00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	62 000 000.00					62 000 000.00	62 000 000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
6.03	PRESTACIONES	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
6.03.99	Otras prestaciones (Incapacidades)	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.02.01.03	Casos Individuales Art.59	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		

Atender la solicitud de la Unidad de Mecanismos de Financiamiento con el fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida 7.02.01.03 “Casos Individuales Art. 59” a raíz de que durante el mes de marzo del año en curso se tramitaron más casos de lo estimado, quedando pocos recursos para la atención de pagos a profesionales de notariado y fiscales de inversión de la obra referente al Bono Familiar de Vivienda, por lo que se requiere de una redistribución de los recursos provenientes del superávit BANHVI-2022, con el propósito de reforzar de contenido presupuestario a la mencionada subpartida.

Con documento DPH-UMF-178-2023 del día 19 de mayo 2023 la Unidad de Mecanismos de Financiamiento amplía justificación de los movimientos presupuestarios así: en agosto 2022 para el Presupuesto Ordinario 2023, se incorporó una estimación de recursos de ¢50.0 millones provenientes del Superávit Específico BANHVI-2022 (¢5 millones para Transferencias de Capital a Instituciones Públicas no Financieras, ¢15,0 millones para Bono Ordinario y ¢30.0 millones para Casos Individuales Art. 59). En el año 2022, el INVU presentó al BANHVI 6 casos de Bono Ordinario para postulación, los mismos se tenía programado la aprobación y el giro de los recursos por parte de ese Banco, en el año 2023; sin embargo, los mismos fueron pagados el día 21 de noviembre de 2022, es decir antes de lo esperado, lo que indica que lo que se había presupuestado para ser financiado con recursos del periodo 2023, ahora pasó a requerir financiarse con superávit. Estos dineros deben girarse al beneficiario contra avance de obras, donde su primer desembolso se realizó en diciembre 2022 (pero se había presupuestado para desembolsarse en 2023), quedando el remanente de mayor cuantía para desembolsar en el presente ejercicio económico, pero ya como superávit.

Incrementar en Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo el contenido presupuestario de la subpartida 1.04.99 “Otros servicios de Gestión y Apoyo” con el objetivo de atender el pago correspondiente al servicio de Call Center. Extraemos de ese documento lo siguiente:

“La Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa con documento GG-UCP-027-2023 del 19 de mayo amplió justificación del motivo por el cual se requiere el servicio Call Center: “De acuerdo a lo señalado en el GG-UCP-027-2023, se redirigen ¢50.000.000 de la partida de publicidad hacia la partida de otros servicios de gestión y apoyo, los cuales serán utilizados para cancelar la gestión del centro de contactos, entre los cuales se encuentran el marketing directo y la fidelización de los clientes. Estas son acciones que se realizan utilizando el centro de contactos como medio de comunicación directa para los clientes del Sistema de Ahorro y Préstamo, con campañas dirigidas específicas para la segmentación de la cartera. Por lo que, la Partida de Publicidad tendrá ¢450.000.000, los cuales se encuentran en ejecución a través de actualización de imagen de dos campañas publicitarias, contratación a SINART – según lo estipulado por ley, compra de material promocional, y compra de pauta publicitaria. Se continuará con las campañas establecidas y las estrategias sin perjuicio o deterioro de las acciones institucionales.”

Aumentar el contenido presupuestario de la subpartida 6.03.99 “Otras Prestaciones (Incapacidades)” Asesoría Legal, según lo solicitado por la Unidad de Talento Humano, por cuanto incapacidades varias, así como incapacidades prolongadas, se han venido presentando como un comportamiento regular en la población de Asesoría Legal, con mayor incidencia en los puestos de Profesional y Profesional Especialista.

La Unidad de Talento Humano mediante oficio DAF-UTH-169-2023 del 8 de mayo 2023, amplía la justificación de su solicitud indicando que se toman recursos del remanente del pago de la Póliza de Riesgos (único pago anual), cuya estimación para incorporar en el Presupuesto Inicial 2023 se realizó por recomendación del ente asegurador (se estimó la suma de ¢12 450 000.00 para el año 2023), y que es procesado en el año del pago según el uso de la póliza a nivel institucional que, con adecuadas gestiones preventivas por parte de Salud Ocupacional, permiten el descuento en la póliza, pero de igual manera depende del cálculo y actividades de la póliza en el año anterior al del pago. Por lo que la renovación de la prima para el año 2023 fue por un monto de ¢ 7,847,163.00, quedando un saldo a favor ¢4 602 837.00.

Adicional sobre el pago de incapacidades: los primeros 3 días los paga el Invu como subsidio. Después del 3er. o sea del 4to. día de incapacidad en adelante, el INVU paga el 40% y la CCSS el 60%. A su vez, el pago de INVU se hace como subsidio, por lo tanto, no paga CCSS, aguinaldo ni Fondo.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 04-2023
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Talento Humano	Programa N°3 Programas Habitacionales	Mecanismos de Financiamiento	Programa N° 4 Gestión de Programas de Financiamiento	Subprograma 1-Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	TOTAL	70 102 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00	3 500 000.00	3 500 000.00	62 000 000.00	62 000 000.00
1	SERVICIOS	54 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00			50 000 000.00	50 000 000.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	50 000 000.00					50 000 000.00	50 000 000.00
1.03.02	Publicidad y propaganda	50 000 000.00					50 000 000.00	50 000 000.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
1.06.01.01	Seguros - general	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	12 000 000.00					12 000 000.00	12 000 000.00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	12 000 000.00					12 000 000.00	12 000 000.00
6.06.01	Indemnizaciones	12 000 000.00					12 000 000.00	12 000 000.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.01.06	Transferencias de Capital a Instituciones Públicas Financieras	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación 04-2023, por la suma de ¢ 70.102.837,00 (setenta millones ciento dos mil ochocientos treinta y siete colones 00/100), la cual tiene como objetivo atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Mecanismos de Financiamiento mediante oficio DPH-UMF-121-2023 (ampliación de justificación DPH-UMF-178-2023 del 19 de mayo 2023), Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo a través del oficio DGPF-0046-2023 (ampliación de justificación GG-UCP-027-2023 del 19 de mayo 2023 y la Unidad de Talento Humano con oficio DAF-UTH-150-2023 (ampliación de justificación DAF-UTH-169-2023 del 8 de mayo 2023), como sigue:

Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 04-2023
EGRESOS A AUMENTAR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Asesoría Legal	Programa N°3 Programas Habitacionales	Mecanismos de Financiamiento	Programa N°4 Gestión de Programas de Financiamiento	Subprograma 1- Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	TOTAL	70 102 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00	3 500 000.00	3 500 000.00	62 000 000.00	62 000 000.00
1	SERVICIOS	62 000 000.00					62 000 000.00	62 000 000.00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	62 000 000.00					62 000 000.00	62 000 000.00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	62 000 000.00					62 000 000.00	62 000 000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
6.03	PRESTACIONES	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
6.03.99	Otras prestaciones (Incapacidades)	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.02.01.03	Casos Individuales Art.59	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		

Atender la solicitud de la Unidad de mecanismos de Financiamiento con el fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida 7.02.01.03 “Casos Individuales Art. 59” a raíz de que durante el mes de marzo del año en curso, se tramitaron más casos de lo estimado, quedando pocos recursos para la atención de pagos a profesionales de notariado y fiscales de inversión de la obra referente al Bono Familiar de Vivienda, por lo que se requiere de una redistribución de los recursos provenientes del superávit BANHVI-2022, con el propósito de reforzar de contenido presupuestario a la mencionada subpartida.

Incrementar en Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo el contenido presupuestario de la subpartida 1.04.99 “Otros servicios de Gestión y Apoyo” con el objetivo de atender el pago correspondiente al servicio de Call Center.

Ampliar el monto presupuestado de la subpartida 6.03.99 “Otras Prestaciones (Incapacidades)” Asesoría Legal por cuanto incapacidades varias, así como incapacidades prolongadas, se han venido presentando como un comportamiento regular en la población de Asesoría Legal, con mayor incidencia en los puestos de Profesional y Profesional Especialista.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 04-2023
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Talento Humano	Programa N°3 Programas Habitacionales	Mecanismos de Financiamiento	Programa N°4 Gestión de Programas de Financiamiento	Subprograma 1- Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	TOTAL	70 102 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00	3 500 000.00	3 500 000.00	62 000 000.00	62 000 000.00
1	SERVICIOS	54 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00			50 000 000.00	50 000 000.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	50 000 000.00					50 000 000.00	50 000 000.00
1.03.02	Publicidad y propaganda	50 000 000.00					50 000 000.00	50 000 000.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
1.06.01.01	Seguros - general	4 602 837.00	4 602 837.00	4 602 837.00				
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	12 000 000.00					12 000 000.00	12 000 000.00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	12 000 000.00					12 000 000.00	12 000 000.00
6.06.01	Indemnizaciones	12 000 000.00					12 000 000.00	12 000 000.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		
7.01.06	Transferencias de Capital a Instituciones Públicas Financieras	3 500 000.00			3 500 000.00	3 500 000.00		

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio PE-AL-138- 2023 que contiene el asesoramiento brindado por la Licda. Eileen Torres, mismo que fue recibido el día de hoy a las



Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-022-2023

8:20 a.m., motivo por el cual esta Junta Directiva procederá a hacer la valoración y el análisis correspondiente.

Sobre los puntos relacionados con la parte financiera los miembros de la Junta Directiva esperarán la respuesta por parte de la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero, quien brindará respuesta el día lunes 29 de mayo según lo indicado por la Licda. Torres en el oficio supra citado.

Los señores Directores harán las observaciones pertinentes para que la Licda. Eileen Torres, en la sesión ordinaria del jueves 01 de junio, presente a la Junta Directiva para revisión y aprobación, el respectivo borrador de respuesta para la Seccional ANEP-INVU. **ACUERDO FIRME**

Última línea